



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de junio de 2020
Español
Original: francés e inglés

Carta de fecha 11 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de adjuntar a la presente una copia de la exposición informativa del Representante Permanente de Estonia, Embajador Sven Jürgenson, en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, en relación con la videoconferencia sobre los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, celebrada el martes 9 de junio de 2020. El representante del Sudán también formuló una declaración.

De conformidad con el procedimiento establecido en la carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo (S/2020/372), acordado a raíz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, esas declaraciones se publicarán como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nicolas **de Rivière**
Presidente del Consejo de Seguridad



Anexo I

Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, Sven Jürgenson

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, a) iv) de la resolución 1591 (2005), tengo el honor de informar al Consejo de Seguridad sobre la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, que abarca el período comprendido entre el 26 de marzo y el 8 de junio de 2020.

Tras el nombramiento de los cinco expertos que integrarán el Grupo de Expertos sobre el Sudán hasta el 12 de marzo de 2021, la Secretaría organizó una sesión de orientación virtual del Grupo que se celebró entre el 8 y el 14 de abril de 2020. Entre las sesiones de orientación inicial figuraron la planificación de la labor para el nuevo mandato y la celebración de reuniones bilaterales virtuales con los Estados Miembros, incluido el Sudán y los organismos de las Naciones Unidas. Tras la sesión de orientación, en una carta de fecha 21 de mayo dirigida a mí en calidad de Presidente del Comité, el Grupo esbozó sus prioridades en el marco de su mandato, establecido en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2508 (2020), el Grupo presentó al Comité su primer informe trimestral, que abarca el período comprendido entre el 13 de marzo y el 1 de junio de 2020. Debido a las restricciones impuestas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Grupo no pudo viajar. En cambio, reunió y verificó información a distancia.

Para bien del Consejo, a fin de que pueda brindar mejor apoyo al Sudán en relación con los acontecimientos más recientes que han acaecido sobre el terreno, quisiera destacar los siguientes elementos importantes del informe del Grupo, sin perjuicio de las posiciones nacionales de los distintos miembros del Comité sobre estas cuestiones.

El Grupo informó de que a pesar de muchos factores que obstaculizaban el proceso, entre ellos la COVID-19, continuaron las conversaciones de paz en Yuba, y se fijó el 20 de junio de 2020 como última fecha de las negociaciones. Desde finales de 2019, han disminuido los enfrentamientos entre el Ejército de Liberación del Sudán/facción Abdul Wahid (ELS/AW) y las fuerzas del Gobierno del Sudán en Yebel Marra debido al alto el fuego recíproco. Sin embargo, el ELS/AW continuó reclutando y entrenando nuevos combatientes gracias a la explotación de la mina de oro de Torroye que realiza en el sudeste de Yebel Marra. Otros acontecimientos desestabilizadores estuvieron relacionados con una persona sancionada, Musa Hilal, y comunidades árabes. El Grupo declaró que los partidarios de Musa Hilal se han movilizado para obtener su liberación de la prisión. Además, el Grupo informó sobre la posible formación de un nuevo grupo armado por parte de las comunidades que temen perder las tierras de las que se apoderaron durante el conflicto de Darfur. En cuanto al contexto regional, casi todos los grupos armados de Darfur mantuvieron una presencia en Libia, que sigue siendo una importante fuente de financiación.

En cuanto a la pandemia de COVID-19, el Grupo expresó su preocupación por el hecho de que algunos factores, como la existencia de más de 1,8 millones de personas en campamentos de desplazados internos y las fronteras porosas con los países vecinos, puedan tener un grave efecto en la propagación de la enfermedad. Las medidas comunes de distanciamiento físico contra la COVID-19 han sido difíciles de aplicar en los campamentos de desplazados internos debido a las difíciles condiciones de vida en ellos, en particular la superpoblación y la escasez de agua.

Por último, quisiera reiterar que todos los elementos mencionados se señalaron a la atención de los miembros del Consejo con el propósito de señalar las esferas en que podrían surgir problemas, de suerte que el Consejo sea consciente a la hora de deliberar sobre la mejor manera de apoyar al Sudán durante su transición. También quisiera aprovechar esta ocasión para subrayar que el régimen de sanciones se estableció con el único propósito de ayudar a llevar la paz a Darfur. No tiene por objeto castigar al Sudán, sino apoyar el logro de una paz sostenible. El Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) se ha comprometido a trabajar junto con el Sudán y todos los interesados pertinentes para lograrlo.

Anexo II**Declaración del Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas, Omer Mohamed Ahmed Siddig**

En primer lugar, quisiera felicitarlo, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de junio. También hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Representante Permanente de Estonia por haber dirigido el programa de trabajo del Consejo en el mes de mayo. Asimismo, le damos las gracias en su calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005), relativa al Sudán, por haber presentado el informe de 90 días del Grupo de Expertos sobre el Sudán (véase S/2020/36), del que hemos tomado nota.

Hace un par de semanas, el Sudán celebró el primer aniversario del derrocamiento del régimen de Al-Bashir a manos del pueblo sudanés, que había mantenido un impresionante levantamiento pacífico durante varios meses hasta que el régimen cedió a la presión y dimitió. El pueblo sudanés sigue avanzando con paso firme hacia la construcción de un país próspero, democrático y estable que esté en paz consigo mismo y con sus vecinos.

El Consejo de Seguridad tiene un papel que desempeñar para apoyar al pueblo sudanés a que cumpla sus aspiraciones y sus esperanzas, y reconozca los sacrificios realizados por el pueblo sudanés desde el comienzo de la revolución. Ello es así porque el Consejo puede lograr un cambio y porque tiene un interés intrínseco evidente en preservar la paz y la seguridad en el país. La situación en el Sudán ha cambiado drásticamente en el último año, y el país espera nada menos que una respuesta positiva a esos acontecimientos por parte del Consejo de Seguridad.

Hace más de 15 años, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1591 (2005), por la cual se impusieron sanciones. Sin embargo, las sanciones han permanecido en vigor de manera estática, a pesar de la evolución positiva de los acontecimientos en el país. Ello es bastante inquietante, ya que envía una señal desalentadora al pueblo y al Gobierno del Sudán de que, cualesquiera que sean las medidas correctas que se adopten, no se levantarán las sanciones. El levantamiento de las sanciones sería un paso importante para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales en el país durante el período de transición. Además, fortalecería los logros positivos que se han alcanzado en el Sudán en los últimos meses.

Cabe señalar que cuando el pasado mes de febrero se aprobó la resolución 2508 (2020), por la que se prorrogó el mandato del Grupo de Expertos, el Consejo manifestó su intención de establecer mediante la resolución

“parámetros de referencia básicos, claros, bien definidos y mensurables por los que pueda guiarse para examinar las medidas relativas al Gobierno del Sudán” (*resolución 2508 (2020), párr. 4*).

Pedimos al Consejo que establezca esos parámetros de referencia y esboce las esferas concretas a las que puedan relacionarse esos parámetros de referencia, con el objetivo fundamental de poner fin al régimen de sanciones.